

200573  
R. Dir. 176/4.028  
AA/pm

Ref.: **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 1911 ENTRE LA EMPRESA FABAMOR S.A. Y ANP. REFERENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO. AMPLIAR.**

---

Montevideo, 24 de marzo de 2020.

**VISTO:**

Que con fecha 02/03/2020 vence la prórroga del Contrato N° 1911 (Resoluciones de Directorio 576/3.998 y 652/4.001) celebrado entre la ANP y la empresa Fabamor S.A. referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Recinto del Puerto de Montevideo, en aplicación del Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

**RESULTANDO:**

- I. Que por la Licitación Pública N° 22.344 se sustancia el proceso referente a una nueva Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Recinto Portuario de Montevideo.
- II. Que es necesario para la ANP que los servicios no se vean interrumpidos y que resulta conveniente que los continúe realizando la empresa que a la fecha esta brindando el servicio.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se hace imprescindible y a efectos de cumplir con los planes establecidos según el Código PBIP, respecto de la protección de bienes y personas dentro del Recinto Portuario del Puerto de Montevideo.
- II) Que por Nota de fecha 28/02/2020 la empresa Fabamor S.A. acepta continuar brindando los servicios de Seguridad y Vigilancia de acuerdo a las condiciones establecidas para el Contrato N° 1911.
- III) Que fue ingresado y autorizado en el Sistema de Abastecimiento la solicitud N° 1282118.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.028, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Ampliar - supeditado a la intervención previa de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en la ANP - a partir del 03/02/2020 y por un plazo máximo de 6 (seis) meses o hasta la firma del contrato correspondiente a la Licitación en curso – lo que ocurra primero - , en caso de que esta se efectivice dentro del plazo máximo antes señalado, el Contrato N° 1911 suscrito entre ésta ANP y la

firma Fabamor S.A. en las mismas condiciones y modalidades allí establecidas, por un monto total de \$ 9:167.340,00 (pesos uruguayos nueve millones ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta con 00/100) exento de IVA, más ajustes paramétricos correspondientes, por todo concepto, en aplicación del Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

Cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP para su intervención.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Hecho, cursar a la División Recursos Materiales y Servicios – Unidad Licitaciones para la prosecución del trámite de ampliación.

Finalizado, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios, de la División Recursos Humanos - Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones y del Área Jurídico Notarial.

**Fdo:** Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.